



POR LA CUAL SE DISPONE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ASUNTOS LINGÜÍSTICOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DEL MINISTRO.

Asunción, 29 de AGOSTO de 2017

VISTO: El Memorandum N° 293 de fecha 22 de agosto de 2017, de la Dirección del Talento Humano, en el cual solicita Resolución por la cual se dispone la creación de la Unidad de Asuntos Lingüísticos dependiente de la Dirección General de Gabinete del Ministro; y

CONSIDERANDO: La Circular PR/GC/2017/5548 de la Presidencia de la República de fecha 07 de julio del 2017, por el cual pone a conocimiento la vigencia del Decreto N° 6.797 de fecha 14 de febrero del 2017 "Por la cual se aprueba la estructura orgánica de la Secretaría de Políticas Lingüísticas (SPL), dependiente de la Presidencia de la República y se establecen sus funciones y atribuciones de conformidad a la Ley 4251/2010, «De Lenguas»".

La Ley N° 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada y ampliada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014.

El Decreto N° 2.348/99 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio - Ley N° 904/63, y se deroga el Decreto N° 902/73", modificado por el Decreto N° 42/03.

Que, el Decreto N° 42/03, establece en su Artículo 4° "Autorízase al Ministro de Industria y Comercio, a crear y suprimir las dependencias que fuesen necesarias para un mejor ordenamiento administrativo y funcional, con excepción de las expresamente establecidas en el Decreto".

Que, la Ley N° 4.251/2010 "De Lenguas", en su Artículo 2° establece: "El Estado Paraguayo deberá salvaguardar su carácter pluricultural y bilingüe, velando por la promoción y el desarrollo de las dos lenguas oficiales y la preservación y uso de dichas lenguas en todas sus funciones sociales y velará por el respeto a las otras lenguas utilizadas por las diversas comunidades culturales en el país".

Que, el Decreto N° 6.797/2017, "Por la cual se aprueba la estructura orgánica de la Secretaría de Políticas (SPL), dependiente de la Presidencia de la República y se establecen sus funciones y atribuciones de conformidad a la Ley 4.251/2010, «De Lenguas»", en su Artículo 25° establece: "De las Unidades de Asuntos Lingüísticos. Dispóngase que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo, cuenten con unidades especializadas, encargadas de la utilización adecuada y equitativa de las dos lenguas oficiales para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 4251/2010 «De Lenguas» y de las demás normativas que forman parte del ordenamiento jurídico nacional, referentes a las políticas lingüísticas. Estas Unidades dependerán directamente de la máxima autoridad institucional respectiva y trabajarán en coordinación con la SPL...".

Abog. Gustavo A. Toledo Irrazábal
Secretario General